



INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

1. ANTECEDENTES

El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

El artículo 226 de la norma ibídem establece que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 350 de la Constitución indica:

“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.



La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala que entre los fines de la educación superior están los siguientes:

- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;*
- j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior;*

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala:

“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

El su artículo 20 de la misma Ley estipula que:

“En el ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares; (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; (...)”.

El artículo 28 de la LOES dispone:

“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. [...] Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.”

La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 3, literales b, c, d y f indica, como fines de la misma:

“b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen; d) Reconocer e incentivar el aporte a la

economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria; (...) f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura”.

La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 24, en su parte pertinente establece que: *“Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial (...), entidades, actores y gestores de la cultura que, siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema (...).”*

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

La misión de la Universidad de las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.

En el artículo 5, del Estatuto de la Universidad de las Artes, se establecen, entre otros, los siguientes fines:

- *Contribuir al conocimiento, preservación, enriquecimiento y diálogo de los saberes ancestrales de la cultura nacional;*
- *Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente a través de la gestión de vinculación con la sociedad o extensión universitaria:*

El Estatuto de la Universidad de las Artes, en el artículo 6, establece, dentro los objetivos de la Universidad, el siguiente:

“Vinculación con la Sociedad e Internacionalización. - Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”.

En el artículo 8 del Estatuto de la Universidad de las Artes, consta como parte del patrimonio y financiamiento en el literal: *“i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.”.*

El Plan Estratégico de la Universidad de las Artes, en lo relacionado con vinculación con la sociedad, incluye el objetivo estratégico institucional de: *“Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”.*



2. SITUACIÓN ACTUAL

En fecha 14 de octubre de 2022, la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable en la provincia del Guayas.

Dentro del Plan Operativo Anual de la Dirección de Vinculación con la Sociedad para el 2023, de manera específica, de la tarea "Producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales en la provincia del Guayas: Programas de activación artística para niñas y niños en la RIA y MZ14 Presentaciones, se cuenta con recursos que se encuentran certificados con la Certificación POA No.133-CPOA-UA-CPGE-2023.

3. REQUERIMIENTO

Con base en los antecedentes, toda vez que es necesario cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de cooperación con la Prefectura del Guayas, se necesita contratar una empresa que se encargue los servicios para producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales de la provincia del Guayas para desarrollar una agenda cultural sostenida que permita la activación artística y el diálogo en espacios culturales, para promover el acceso a servicios públicos culturales y la diversidad cultural en Guayas, como se detalla a continuación:

| Actividades | Productos |
|---|--|
| Elaboración de programación de agenda cultural, de producción y circulación de prácticas artísticas con base en Convocatorias | Producto1: Propuesta de agenda cultural con al menos 48 actividades artísticas. |
| Ejecución de eventos de producción y circulación de prácticas artísticas. | Producto 2: Ficha de especificaciones de propuesta artística. |
| Elaboración de informe | Producto 3: Informe técnico de las presentaciones realizada con anexos (imágenes u otros). |

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios para producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales de la provincia del Guayas para desarrollar una agenda cultural sostenida que permita la activación artística y el diálogo en espacios culturales, para promover el acceso a servicios públicos culturales y la diversidad cultural en Guayas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Universidad de las Artes, en el marco de sus objetivos institucionales y de su agenda de relacionamiento interinstitucional, mantiene un convenio de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante la cual se espera favorecer a distintas comunidades de la provincia de Guayas, en el marco de la normativa correspondiente.

Este acuerdo permite materializar los horizontes relacionados con la pertinencia de la educación superior en relación con su aporte en planes de desarrollo local, en este caso con un enfoque equitativo y solidario.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento del fin de la Universidad de las Artes de: *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de la gestión de vinculación con la sociedad o extensión universitaria.”* ; y, al objetivo institucional de: *“Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”*

El convenio de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Universidad de las Artes establece responsabilidades para cada una de las partes y determina un presupuesto para el cumplimiento de los compromisos establecidos. El presupuesto en mención se encuentra disponible en la cuenta correspondiente de la Universidad de las Artes.

6. BENEFICIO

La contratación a realizarse contribuirá a la ejecución del convenio y permitirá promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas de acceso a servicios culturales, así como contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales y metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Artes vigente y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Prefectura del Guayas 2021-2023; y, permite la ejecución del convenio de cooperación suscrito entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas.

7. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

La presente contratación es necesaria para el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas, en el marco del Convenio de Cooperación. Por otra parte, la Universidad de las Artes no cuenta dentro de su personal el recurso humano que permita realizar las actividades requeridas para la producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales en la provincia del Guayas en las condiciones establecidas en el Convenio. Gracias al Convenio de Cooperación, se cuenta con los recursos económicos para gestionar esta actividad. Dichos recursos económicos están incluidos dentro del presupuesto y POA de la institución.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes planteados, se concluye que es indispensable realizar la presente contratación ya que permite la producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades



rurales en la provincia del Guayas, siendo esto fundamental para el cumplimiento de los compromisos establecidos en marco del convenio de cooperación suscrito por la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas, que permite promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante procesos de formación en artes, fortalecimiento de capacidades, circulación de prácticas artísticas permitiendo la realización de agendas culturales y el fomento a la diversidad cultural , en el marco del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Elaborado:

Aprobado:

Altaira María Rojas Landacay
**Analista 3 para la Coordinación y Sistematización
del Convenio con la Prefectura del Guayas**

María José Icaza Guevara
Directora de Vinculación con la Sociedad